



**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

Getxo Kirolak

Aprobación de las Bases generales y específicas de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal mediante sistema de concurso.

Por Resolución de Presidencia número 266/2022, de fecha de 25 de noviembre de 2022, se aprueban las bases generales y específicas de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal derivados de las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resolviendo lo siguiente:

Primero: Aprobar las bases generales y específicas de selección y efectuar la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, derivado de las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, para la provisión definitiva, mediante concurso, de las siguientes plazas

1. Auxiliar administrativo/a: 8 plazas.
2. Administrativo/a: 4 plazas.
3. Monitor: 3 plazas.
4. Apoyo proceso deportivo: 6 plazas.
5. Técnico de mantenimiento: 1 plaza.
6. Responsable de deportes: 2 plazas.
7. Responsable de mantenimiento: 1 plaza.
8. Responsable de comunicación: 1 plaza.
9. Responsable de personal, compras-contratación y jurídico: 1 plaza.

Segundo: Publicar íntegramente la presente convocatoria y sus bases en la página web del Ayuntamiento de Getxo y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

En Getxo, a 14 de diciembre de 2022.—El Presidente de Getxo Kirolak, Álvaro González Pérez



**BASES GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADOS
DE LA DISPOSICIONES ADICIONALES 6.^a Y 8.^a DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**

1. Objeto de las bases

El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que habrán de regir los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal derivados de las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Organismo Autónomo Local «Getxo Kirolak» en virtud del Convenio de Formalización de la Encomienda de Gestión del Organismo Autónomo Local «Getxo Kirolak» a la Diputación Foral de Bizkaia para la Gestión Material de la Selección de su personal en los procesos de consolidación del Empleo Público suscrito con la Diputación Foral de Bizkaia.

Las peculiaridades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación de las bases específicas de las respectivas convocatorias, que, en todo caso, deberán cotener:

- Identificación de las plazas convocadas, número y puestos de trabajo asociados, y, en su caso, turno de acceso.
- Requisitos de acceso de los puestos asociados a las plazas convocadas: titulación de acceso, perfil lingüístico y su fecha de preceptividad, así como otros requisitos de acceso (idiomas, conocimientos de informática, etc.)
- Los méritos valorables y su baremo
- La previsión sobre la aplicación o no de la cláusula de prioridad de las mujeres

Será de aplicación a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en lo que sea de aplicación a las Administraciones locales de Euskadi.
- Con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Documentos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Las presentes bases reguladoras.

El proceso de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021 se articulará en base al sistema de concurso.

En este proceso se contemplan dos turnos: a) libre y b) personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los citados turnos.

2. Requisitos generales de participación

Para ser admitido/a, y, en su caso, tomar parte en el procedimiento selectivo serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún otro Estado en que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europa, siempre que no esté separado de Derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de Derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas (artículo 57 RDL 5/2015).
- c) Formular solicitud previa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la escala o categoría laboral a la que se pretende acceder.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral.
- g) En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- h) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida, que se indicará en las correspondientes bases específicas. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- i) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- j) Acreditar dentro del proceso selectivo estar en posesión del Perfil Lingüístico requerido para el puesto (en el caso de personal laboral) o para el puesto vinculado a la plaza (en el caso de plazas reservadas a personal funcionarial) a los que se desea optar, o superar las pruebas de acreditación que al efecto se



convocuen durante este proceso selectivo. La fecha en que deberá cumplirse este requisito será la fecha en que se realice la prueba de acreditación de perfil del correspondiente proceso selectivo.

- k) No hallarse incursa/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.
- l) No ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la misma escala, subescala o categoría en la Administración convocante.
- m) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

Los/as candidatos/as de este proceso selectivo deberán consentir expresamente, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases.

2.1. *Fechas de cumplimiento de requisitos*

Quienes aspiren a las plazas deberán reunir los requisitos previstos en las bases generales y específicas con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo las excepciones previstas en la base 8.1, y deberán mantener su cumplimiento a la fecha de la toma de posesión como personal funcionario de carrera o la de contratación como personal laboral fijo de plantilla.

2.2. *El tiempo y la forma de acreditación de los requisitos*

El tiempo y la forma de acreditación de los requisitos se establecen en la base 8.

3. Acceso de las personas con discapacidad

3.1. Quienes concurren a plazas reservadas para personas con discapacidad, además de cumplir los requisitos de participación a que se refiere la base 2, deberán tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% por el órgano competente de las Diputaciones Forales, el IMSERSO o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. En las bases específicas se indicará el número de plazas convocadas en cada turno (acceso general o reservado a personas con discapacidad).

3.3. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que fueran declaradas desiertas por falta de concurrencia o por no superación de los correspondientes procesos selectivos, se acumularán a las ofertadas en el turno libre. No obstante, si las plazas reservadas y cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del 3% de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la oferta de empleo público siguiente, con un límite máximo del 10%, de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de las personas con discapacidad.

4. Condiciones generales de selección

Las plazas asociadas a puestos que tengan establecidos requisitos para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por quienes no hubieran acreditado su cumplimiento. Dichos requisitos serán especificados en las bases específicas de cada convocatoria.

En cada convocatoria se relacionarán los requisitos específicos que están asignados a los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas.

En el caso de que determinados puestos de trabajo tuvieran asignado como requisito la posesión de una determinada especialidad, las bases específicas de las convocatorias determinarán la forma de acreditación.



5. Condiciones generales de adjudicación de puestos

El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria/o de carrera o de personal laboral fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 - Renuncias de personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o
 - No presentación de la documentación requerida a las personas aspirantes de acuerdo con lo dispuesto en la base 15 o que, de la presentada se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 o no llegaran a reunir la aptitud física o psíquica exigible para el desempeño de las tareas.

En estos casos, se hará uso de la relación de personas que hayan superado el proceso selectivo, elaborada por el tribunal, con el fin de realizar propuesta de nombramiento complementario a favor de las personas aspirantes que corresponda, según el orden de puntuación de la relación definitiva de personas aprobadas del proceso selectivo, declarando seleccionadas a un número de personas aspirantes igual al de plazas que hubieran quedado vacantes por las circunstancias referidas.

- b) Cuando se produzcan solicitudes de excedencia sin reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, así como solicitudes de excedencia sin reserva de puesto por haber obtenido plaza en convocatorias de estabilización, se procederá a adjudicar las plazas que dejen vacantes, para lo que se hará uso, del mismo modo que en el caso anterior, de la relación de personas que hayan superado el proceso selectivo, elaborada por el tribunal.

Para ser válidas las situaciones de pase a la situación de excedencia en el momento de la toma de posesión, dicha solicitud deberá formularse en un plazo no superior a 15 días tras la notificación de la propuesta de nombramiento.

6. Publicaciones y tablón de anuncios

Las convocatorias de procesos selectivos serán publicadas, en los boletines oficiales correspondientes y, además, en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Getxo.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Getxo a efectos de notificación.

7. Presentación de instancias

7.1. Admisión al proceso

Quienes deseen participar deberán hacer constar, en el modelo de solicitud al efecto, el/los procesos selectivos en los que desea participar y las plazas concretas a las que aspiran, aún en el caso de que se refieran a la misma escala/subescala/clase o categoría laboral.

Para la admisión y, en su caso, tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá: 1) cumplimentar la solicitud en todos sus apartados, 2) presentarla en plazo,

Asimismo, deberán tenerse perfeccionados a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación todos y cada uno de los requisitos exigidos, con excepción de lo previsto en la base 8.1 en relación con la colegiación, con la especialidad y con el conocimiento del euskera, cuya acreditación, en este último caso, se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la base 8.10.

7.2. Forma de presentación de solicitudes

Las instancias se ajustarán según impreso publicado en la ficha de la convocatoria en la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015.



Se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento (oferta de empleo público)

Para ser admitidas o admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, todo ello de conformidad con la declaración responsable que se incluye como Anexo II.

A la instancia se acompañará:

- a) El personal laboral temporal del O.A.L «Getxo Kirolak» deberá aportar el «Certificado de datos para la estabilización» expedido por el Departamento de RRHH, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal, en el que se incluirá la información que obre en poder del organismo relativa a la experiencia, datos académicos, etc. del empleado/a.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar y se deberá aportar junto con la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo. En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse y aportarse en la instancia a través del formulario de Auto – Valoración (Anexo III) aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.
- c) Formulario de Auto-Valoración (Anexo III) correctamente relleno y debidamente firmado y copia de los documentos justificativos ordenados según aparezcan en el formulario de Autovaloración. El formulario deberá ser cumplimentado por todas las personas aspirantes, incluidas las que aporten el «Certificado de datos para la estabilización».
- d) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán aportar el documento acreditativo de la discapacidad con antelación al fin del plazo de presentación de instancias.

La presentación del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en la base decimocuarta.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los dos citados turnos.

Quienes concurran por el turno para personas con discapacidad deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas, para la realización de las pruebas de acreditación del perfil lingüístico, en su caso.

En el epígrafe de la instancia relativo a la información del euskera se recogerá necesariamente el perfil lingüístico acreditado en su caso, además de que también deberá figurar si se desea realizar examen de euskera con indicación expresa del perfil lingüístico al que se desea presentar.

7.3. Lugar de presentación de instancias

7.3.1. Las solicitudes junto con la documentación requerida se podrán presentar por comparecencia en los siguientes lugares:

- a) Solicitud electrónica en sede electrónica:

En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede (ayuntamiento de Getxo).

— <https://www.getxo.eus>



- b) Solicitud presencial: En las oficinas de registro y atención ciudadana del Ayuntamiento, sitas en la calle Torrene 3 de Algorta y en la calle Las Mercedes 13 (Junto a Getxo Elkartegia) de Las Arenas.

En caso de optar por la presentación de la instancia en una de las oficinas de atención es necesario concertar cita previa en 010 / 944 66 00 00 (de las 8:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes) o en este enlace: <https://citaprevia.getxo.eus>.

7.3.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de obligados legales a relacionarse electrónicamente con la administración, la presentación se hará en Sede Electrónica.

Se dirigirán a la Presidencia de Getxo Kirolak. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio y/o a petición del/a interesado/a.

Toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud será incluida en una actividad de tratamiento cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de esta actividad de tratamiento se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos. De oficio se verificará y/o incorporará al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte del interesado, los siguientes requisitos/información:

- Verificación de datos de identidad.
- Titulaciones académicas (tanto universitarias como no universitarias).
- Perfil lingüístico más alto (Euskera).
- Certificado de Cursos: Listado de cursos superados realizados a través del IVAP (Instituto Vasco de Administración Pública).
- Carnets de conducir (DGT) o IT Txartelak (entidad certificadora).

Cuando los documentos que hay que presentar estuvieran en poder de la Administración convocante, no será necesario volver a presentarlos, siempre y cuando se haga constar la fecha y la dependencia en la que fueron entregados, y que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.3.3. Forma de pago de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal: No se preveen

7.4. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.5. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web <https://www.getxo.eus> (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta de documentación de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada por la persona aspirante con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

La presentación de ésta y del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en las bases séptimas y decimocuarta.



Únicamente será subsanable el impago o pago incompleto cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado. Para lo cual se dará a la persona el plazo de diez días para la subsanación del mismo.

8. Requisitos y méritos. Fechas de referencia, descripción, alegación y acreditación

8.1. Fechas de referencia para el cumplimiento de méritos y requisitos de participación

La fecha de referencia para la posesión de los méritos y requisitos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los siguientes casos:

- El conocimiento del euskera que deberá haberse acreditado de conformidad con lo establecido en la base 8.10.
- La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional, en caso de escalas o puestos concretos que ejerzan funciones propias de una profesión regulada, que deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

8.2. Alegación de los requisitos y los méritos

Los requisitos generales de participación, así como los específicos referidos al turno de acceso de personas con discapacidad, los requisitos específicos de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas y los méritos, deberán ser alegados en el plazo de presentación de solicitudes.

8.3. Acreditación de los requisitos y los méritos

8.3.1. El Tribunal calificador procederá a la comprobación de los méritos alegados, según los casos, a través de la consulta a los registros correspondientes, a la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas, o al organismo que expide la certificación.

Las citadas consultas se llevarán a cabo en todos los casos salvo que conste la oposición motivada de la persona solicitante y ésta sea apreciada por el órgano responsable de la actividad de tratamiento.

En el caso de manifestarse una oposición motivada, junto a esta deberán aportarse necesariamente los documentos a cuya consulta se opone.

8.3.2. Tal y como se dispone en la base 14, las personas seleccionadas, de manera previa a su nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo, deberán aportar la documentación relativa a los méritos y requisitos en los que:

- La verificación no haya podido ser llevada a cabo por el Tribunal calificador, o
- Las personas aspirantes se hayan opuesto a dicha verificación cuando esta haya sido apreciada por el órgano competente.
- No obstante, el Tribunal calificador podrá solicitar en cualquier momento anterior del procedimiento la presentación de la citada documentación. En este caso, la documentación deberá cumplir los requisitos que se establecen en la base 14 de estas bases generales.

8.4. Requisito de participación en el turno de acceso para personas con discapacidad

El requisito para la participación en el turno de acceso establecido en la base 3.1 —reconocimiento de discapacidad en grado igual o superior al 33%— deberá alegarse mediante su declaración en el caso de que el reconocimiento haya sido realizado por las administraciones públicas vascas.

En el caso de que el reconocimiento haya sido realizado por otras administraciones públicas deberá aportarse, además, copia simple del documento de reconocimiento.



8.5. *Experiencia y antigüedad*

La experiencia por los servicios prestados en las administraciones públicas se valorará para el acceso a plazas asociadas a puestos funcionalmente similares.

- Los servicios prestados en la Administración convocante deberán ser alegados y serán computados de oficio.
- Los servicios prestados en el resto de administraciones públicas deberán alegarse con la aportación de una copia simple del documento acreditativo. El citado documento en el modelo que cada Administración decida, deberá desglosar los períodos trabajados, especificando el grupo, cuerpo, opción, escala, subescala, clase o categoría y denominación del puesto asociado a la plaza.

A estos efectos, se valorará el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género, en virtud del artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres).

8.6. *Titulaciones*

La alegación de titulaciones, ya sea como requisito o como mérito, se llevará a cabo mediante su declaración en el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2.2.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportarse además copia simple del título, así como de la credencial que acredite su homologación cuando así le sea requerido por el Tribunal calificador.

8.7. *Idiomas*

Únicamente serán valorados los títulos y certificados que, para cada nivel e idioma, se recogen en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, que, con carácter básico, establece las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudio y las del Real Decreto, siempre y cuando estos tengan relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

- Títulos y certificaciones expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, deberán ser alegados en el plazo de alegación de méritos.
- Títulos y certificaciones expedidos por otras entidades. Además de su declaración deberá aportarse copia simple del documento acreditativo.

8.8. *Conocimientos de informática*

Los conocimientos de informática se acreditarán mediante el sistema de certificación IT Txartela y deberán ser alegados en el plazo de alegación de méritos.

8.9. *Superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo*

Se alegarán mediante su declaración en el trámite de alegación de méritos, indicando fechas exactas y OPE de referencia, y serán valorados de oficio, en los términos que se establezcan en las respectivas bases específicas, los siguientes méritos:

- La superación, sin haber obtenido plaza, de la fase de oposición en procedimientos de acceso la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en la Administración convocante, que haya sido a través de Oferta Pública de Empleo cuya convocatoria haya sido publicada en el «BOE».



8.10. *Acreditación del perfil lingüístico de euskera*

El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el O.A.L. «Getxo Kirolak» no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de euskera será la fecha de realización del ejercicio de euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente al O.A.L. «Getxo Kirolak» a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

8.11. *Requisitos específicos de los puestos de trabajo*

Para poder optar a la adjudicación de una plaza asociada a un puesto de trabajo que tenga asignados requisitos específicos en la relación de puestos de trabajo, las personas aspirantes deberán proceder a su alegación en el plazo establecido en la bse 8.2, en la forma que se determine para cada uno de ellos en las bases específicas.

9. Admisión de candidaturas

9.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y superado el plazo para el trámite de subsanación de defectos en las instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos definitivas, de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada por la persona aspirante, que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web <https://www.getxo.eus>

Esta lista se confeccionará de acuerdo con los datos consignados y sujetos a la declaración responsable cumplimentada en la instancia por cada solicitante.

En las listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales, así como la causa de la no admisión para aquellas personas que resulten excluidas del proceso.



Además, en dichos listados se publicará, con carácter provisional, la puntuación total obtenida en el Formulario de Auto-Valoración, de conformidad con lo expresado en la declaración responsable debidamente firmada por cada persona candidata, con objeto de determinar el número de instancias (y todas aquellas que estén empatadas a las mismas) que serán objeto de valoración por parte del Tribunal Calificador.

9.2. Contra la resolución de Presidencia que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas excluidas podrán presentarse a la valoración del mérito, así como a la realización de la prueba de euskera con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

Si en la fecha de publicación de la calificación del concurso no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar la prueba de euskera cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

9.3. El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

10. Procedimiento de selección

10.1. El procedimiento de selección para la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, será el de concurso en sus correspondientes turnos: libre y personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

El concurso consistirá en el examen y valoración por parte del Tribunal Calificador de los méritos alegados y aportados en el Formulario de Auto-Valoración (Anexo III) del número de instancias que de conformidad con lo establecido en esta base décima y las bases específicas de cada convocatoria así se haya definido.

El listado derivado de la resolución de Presidencia de admisiones, exclusiones y desistimientos se ordenará, en base a la puntuación total obtenida en el Formulario de Auto – Valoración, con objeto de determinar el número de instancias (y todas aquellas que estén empatadas a las mismas) que serán objeto de valoración por parte del Tribunal Calificador de conformidad con lo que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria y en función de las plazas convocadas por cada categoría atendiendo a la siguiente escala:

- Menor o igual a 5 plazas convocadas: 5 veces las plazas convocadas
- Mayor de 5 y hasta 10 plazas convocadas: 4 veces las plazas convocadas
- Mayor a 10 plazas convocadas: 3 veces las plazas convocadas

Si perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que por falta de candidaturas viables se decida utilizar la lista prelacionada derivada de la resolución de Presidencia de admisiones, exclusiones y desistimientos, esta actuación se llevará a cabo respetando el estricto orden de puntuación que allí figure.



La escala para la meritación de las instancias incluirá a las personas que sin tener acreditado el perfil lingüístico en las plazas en las que éste sea preceptivo, se hayan apuntado para la realización del examen de euskera correspondiente con la puntuación que hipotéticamente pudieran obtener en el caso de resultar aprobadas. Para el caso de las plazas sin preceptividad se actuará igualmente otorgando la puntuación que corresponda.

En todo caso, la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen y se aporten será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la salvedad prevista en la base 8.1.

10.2. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo, salvo que ya tengan acreditado el perfil, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Podrán realizar el examen de euskera las personas participantes en el proceso que hubieran obtenido en la fase de concurso la puntuación mínima indicada en las bases específicas.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el O.A.L. «Getxo Kirolak» no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente al O.A.L. «Getxo Kirolak» a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Se podrá acreditar el perfil lingüístico obtenido hasta el día de la realización del examen de euskera de la convocatoria. Y solo podrán presentarse al mismo quienes así lo hubieran solicitado en la instancia.

10.3. Calificación de la fase de concurso: La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

10.4. Cláusula de prioridad: De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres), en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellas escalas en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 % salvo que concurren en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.



A estos efectos, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez sumados los méritos correspondientes.

En las bases específicas de cada convocatoria la Administración convocante determinará la aplicación o no de lo dispuesto en el citado artículo en base a la representación de las mujeres en la escala/subescala/clase o categoría correspondiente.

10.5. Criterios de desempate: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10.4 anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera prestado más tiempo de servicios, en la Administración convocante, en las mismas escala, subescala y/o categoría que se convoca; en segundo lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Administración convocante; en tercer lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y en último lugar, si persistiera el empate, se acudirá al sistema del sorteo.

10.6. Procedimiento y reclamaciones: Una vez realizada la valoración de los méritos, el Tribunal calificador ordenará la publicación de las calificaciones provisionales, atendiendo al perfil lingüístico de las plazas convocadas.

A partir del día siguiente al de la publicación, en los lugares señalados en la base 6, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal calificador ordenará la publicación, y elevará a la Presidencia, las calificaciones finales de las personas aprobadas, y puestos ofertados.

Por cada una de las escalas o categorías convocadas se procederá a la publicación de las relaciones definitivas de las personas aprobadas, atendiendo al perfil lingüístico de las plazas convocadas. En estas relaciones se indicará el orden de prelación de cada persona aspirante atendiendo a la puntuación obtenida y, en su caso, aplicando la cláusula de prioridad y los criterios de desempate.

11. Elección de destino

Realizada la calificación definitiva de las personas aspirantes para cada convocatoria y tras su publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la elección de destino.

11.1. Participantes

Las personas llamadas a participar en este proceso de elección de puestos serán aquellas cuyo orden de prelación sea igual o inferior al número que determine el tribunal por cada convocatoria, turno, y perfil lingüístico. Dicho número deberá asegurar la adjudicación de todas las plazas objeto de elección.

Las relaciones nominales de las personas llamadas a participar en este proceso se incluirán en la resolución del Tribunal calificador, sobre calificaciones definitivas, que serán publicadas en los lugares señalados en la base 6.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo quienes no efectúen su elección de destino en tiempo y forma conforme a lo previsto en estas bases.

11.2. Relación de plazas ofertadas

En la relación de plazas ofertadas para cada escala/subescala/claseo categoría se indicará: la denominación del puesto asociado, los niveles de complemento de destino y de complemento específico asignados, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos del mismo.

11.3. Solicitud de elección de destinos

La elección de puestos por vía electrónica se realizará cumplimentando el formulario disponible en la web del ayuntamiento de Getxo.



En las solicitudes de elección de destino, las personas participantes por el turno de acceso para personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones del puesto o de los puestos correspondientes. A fin de determinar la procedencia de la adaptación solicitada y su compatibilidad con el desempeño de las tareas que tengan asignadas los puestos solicitados, las personas aspirantes podrán ser citadas por el Servicio de Prevención de la Administración convocante.

Así mismo, este trámite podrá cumplimentarse acudiendo a las dependencias de la Administración convocante indicadas en la base 7.3, o mediante su presentación en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. *Ordenación de los puestos elegidos*

Las personas llamadas a participar en el procedimiento de elección de destino, en el proceso de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, realizarán una única relación de puestos en la que ordenarán, según sus preferencias, los puestos asociados a las plazas ofertadas a los que puedan optar en función del perfil lingüístico y, eventualmente, de los requisitos específicos asignados a los puestos.

11.5. *Regla específica para las personas aspirantes del turno de acceso reservada a personas con discapacidad*

Quienes participen en el turno de acceso reservada a personas con discapacidad podrán solicitar al tribunal la alteración del orden de prelación para la elección de puestos. Esta solicitud deberá basarse en motivos de dependencia, de dificultades de desplazamiento o análogos, y habrán de presentar, junto con esa solicitud, certificado de reconocimiento de los motivos alegados por el órgano competente de la Administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, IMSERSO o equivalente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

12. **Adjudicación de destinos**

Se elaborará una lista por convocatoria y dentro de ella por cada perfil lingüístico de las plazas ofertadas, ordenada de mayor a menor por la puntuación total obtenida en el proceso. El orden de dicha relación es determinante para la adjudicación de destinos, excepto lo previsto en la base 11.5.

Cuando así lo determine el tribunal por encontrarse debidamente justificado, se realizarán las mínimas modificaciones necesarias en el orden de prelación para possibilitar el acceso de las personas con discapacidad a determinados puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la base 11.5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Todo ello, siempre que la discapacidad no impida el desempeño de las tareas del puesto asociado a la plaza ofertada.

Si agotadas las plazas del turno de acceso reservado a las personas con discapacidad hubiera más personas participantes en este turno, podrán obtener plaza de turno de acceso general en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso.

13. **Relación de personas seleccionadas**

Finalizado el plazo de elección de destinos se confeccionará la relación provisional de personas seleccionadas y plazas objeto de adjudicación, atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos, el orden de puntuación de cada persona aspirante y las preferencias manifestadas. Esta relación se publicará, mediante resolución de Presidencia, en los lugares señalados en la base 6, estableciendo un plazo común de reclamaciones



y subsanaciones de los requisitos específicos de los puestos solicitados por las personas aspirantes, de 10 días hábiles.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se publicará en el Boletín Oficial del Bizkaia, en la que se indicará que las relaciones definitivas de personas seleccionadas y puestos objeto de adjudicación estarán expuestas en los lugares señalados en la base 6.

14. Presentación de documentos

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Registro del Ayuntamiento convocante, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en las Bases de la convocatoria:

1. Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
2. Declaración de no hallarse incursa/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Certificación médica, expedida por los Servicios Médicos que determine la Corporación, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases. Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificado oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.
4. Justificación documental mediante fotocopia compulsada de los demás requisitos específicos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá el/la aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a o personal laboral, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración autonómica, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

15. Contratación o nombramiento, adscripción de puesto de trabajo y toma de posesión

15.1. A la vista de la propuesta del tribunal y de la documentación presentada por el/la aspirante, siempre que sean conformes con lo que disponen estas bases, la Presidencia resolverá motivadamente el proceso selectivo, contratando o nombrando, según se proceda, los/las aspirantes aprobadas/das. El contrato laboral que se subscribirá contendrá el correspondiente periodo de prueba. El nombramiento que se efectuará en caso de plazas reservadas a personal funcionario, será como funcionario/a en prácticas al contener un periodo de prácticas, de conformidad con lo establecido en la base 16.

15.2. La resolución de nombramiento o contratación contendrá también la adscripción al puesto de trabajo que tendrá carácter provisional, en tanto en cuanto se prevé un periodo de prueba o de prácticas, de conformidad con lo establecido en la base 16.

15.3. Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as dispondrán de un mes desde el día siguiente a la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Bizkaia para hacer el juramento o promesa establecido legalmente y tomar posesión, ante



el/la Secretario/aria de la Corporación. La falta dejuramento o promesa o de la toma de posesión, salvo los casos de fuerza mayor, comportará la pérdida de todos los derechos.

16. Periodo de prueba o de prácticas

16.1. Se establecerá un periodo de prácticas para las plazas depersonal funcionario y un periodo prueba para las plazas de personal laboral en cada caso concreto. En ese caso, y mientras dure este periodo la persona contratada o la persona nombrada funcionaria en prácticas ejercerá sus tareas normalmente y con derecho a percibir las retribuciones de acuerdo con las previsiones establecidas en los vigentes instrumentos de negociación colectiva. El periodo de prueba o de prácticas se realizará en la misma sede corporativa, bajo la tutoría de una persona (o comisión evaluadora) que reunirá la condición de funcionaria de carrera o personal laboral fijo, designada por la Presidencia.

16.2. La duración del periodo de prueba o de prácticas será la que se señala a continuación, dependiendo del grupo o categoría profesional asimilada a efectos de la titulación exigida para el ingreso en el grupo y subgrupo o escala y subescala en cuestión:

- a) Grupo A y B: 6 meses.
- b) Grupo C: 3 meses.
- c) Agrupaciones profesionales: 3 meses.

16.3. Durante este periodo la persona designada tutora (o la comisión evaluadora) tendrá que procurar que el/la aspirante adquiera la formación práctica y que asuma progresivamente las funciones que le tienen que corresponder.

16.4. Una vez finalizado este periodo, la persona designada tutora (o la comisión evaluadora) emitirá su informe, en el cual tendrá que hacer constar expresamente si los/los aspirantes han superado el periodo de prueba o de prácticas. Quienes lo superen serán nombrados/as funcionarios/as de carrera o formalizarán el contrato laboral fijo. En caso contrario serán declarados/as no aptos por resolución motivada de la Presidencia, con trámite de audiencia previa con vistas del informe del tutor/a (o de la comisión evaluadora), y perderán, en consecuencia, todos los derechos para el nombramiento como funcionario/ade carrera y para la contratación como personal laboral fijo.

16.5. El nombramiento como funcionario/aria de carrera se publicará al Boletín oficial del territorio histórico y en cualesquiera otros establecidos legalmente.

17. Tribunal

17.1. Composición

El tribunal estará compuesto por un/a presidente o presidenta, un número impar de vocales igual o superior a tres y Secretario o Secretaria, y sus correspondientes suplentes.

Salvo que se justifique debidamente su no pertinencia, la composición del tribunal ha de ser equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro miembros cada sexo está representado al menos al 40 %, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres).

El tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, del asesoramiento de especialistas. Dichas personas, en su colaboración con el tribunal, se limitarán a asesorar en sus especialidades técnicas.

En los casos en los que se considere oportuno y a fin de comprobar las particularidades específicas de los puestos asociados a las plazas convocadas, en relación con los méritos alegados por los/as aspirantes, el tribunal podrá contar con la colaboración de



personal técnico del O.A.L «Getxo Kirolak» para aquellas cuestiones de índole técnico que requiera.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

17.2. *Nombramiento.*

El nombramiento de las personas que formen parte de los tribunales se realizará por la Presidencia. Los nombramientos se publicarán en la forma prevista en la base 6, junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

17.3. *Abstención y recusación*

Quienes formen parte del tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la Presidencia, en aquellas circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas anteriores, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a las personas que formen parte del tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

17.4. *Reglas de actuación*

El tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se reunirá, previa convocatoria de quien ejerza la secretaría, por orden de la presidencia, con antelación suficiente al inicio de los procesos, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz, pero no voto.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien ejerza la presidencia.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o presidenta y su suplente recaerá en el vocal o la vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

La sustitución del secretario o secretaria y su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, recaerá en el vocal o la vocal elegida por el tribunal por acuerdo mayoritario.

17.5. *Facultades*

El tribunal actuará con plena autonomía funcional, siendo responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, del contenido y de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y las bases específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

17.6. *Sede*

Las reclamaciones al tribunal se realizarán por vía electrónica cumplimentando el formulario disponible en <https://www.getxo.eus>

Así mismo, podrán realizarse acudiendo a las dependencias de la Administración convocante, indicadas en la base 7, o mediante su presentación en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su domicilio en Avda. los chopos s/n- Getxo.

17.7. *Indemnizaciones por razón de servicio*

Quienes formen parte del tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las de asistencias, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Del mismo modo percibirán las indemnizaciones que correspondan, las personas que presten asesoramiento al Tribunal o colaboren con él en tareas de vigilancia o auxilio material.

18. **Incidencias, Impugnaciones**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo del proceso en todo lo no previsto en estas Bases. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ONARPEN ESKABIDEA (I.ERANSKINA) / SOLICITUD DE ADMISIÓN (ANEXO I)

Garrantzitsua: Datuak jaso aurretik, konsultatu jarraibide orokorrak.

Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones generales.

1 - Eskaeraren datuak / Datos de la solicitudInteresdunaren datuak / Datos de la persona interesada

IFZ / NIF

Izen-deiturak edo sozietatearen izena / Nombre y apellidos o razón social

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Jaioteguna / Fecha nacimiento

Sexua / Sexo

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Herritartasun nagusia / Nacionalidad principal

Jaiotze-udalerria / Localidad de nacimiento

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Harremanetarako datuak / Datos de contacto

Telefono mugikorra / Teléfono móvil

Posta elektronikoa / Correo electrónico

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Telefono finkoa / Teléfono fijo

Lehentasunezko hizkuntza / Idioma preferente

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

2 - Jakinarazpenen bidea aukeratzea / Seleccionar medio de notificaciones

Aukera ezazu zein bitarteko erabili behar den eskabide honetatik eratorrentzen diren jakinarazpenak helarazteko / Seleccione el medio para la práctica de las notificaciones derivadas de la presente solicitud.

 Paperean / En papel Baliajide Elektronikoak / Medios electrónicos

Paperean aukeratuz gero, zehaztu jakinarazpenaren posta-helbidea / En caso de seleccionar "En papel" especifique la dirección postal de notificación:

Eskaera honen ondoriozko jakinarazpenak eta/edo komunikazioak honako posta-helbide honetan egingo dira, baldin eta ematen den unean ez badago indarrean erakundearen Ahalordetzeen Erregistro Elektronikoan inskribututako ahalorde-ematerik edota jakinarazpen elektronikorako harpidetza bat, udal-egoitza elektronikoaren «Nire harpidetzak» atalean jasoko dena.

Las notificaciones y/o comunicaciones derivadas de la presente solicitud se practicarán en la siguiente dirección postal siempre y cuando no exista en el momento de su emisión, vigente un otorgamiento de poder inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la entidad y/o una suscripción a la notificación electrónica que constará en el apartado «Mis suscripciones» de la sede electrónica municipal.

Probintzia edo l. historikoa / Provincia o T. histórico

Udalerrria / Municipio

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Kalea / Calle

Posta kodea / Código postal

Blokea / Bloque

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Atari zk. / Nº portal

Eskailera / Escalera

Solairua / Piso

Aldea / Mano

Atea / Puerta

<input type="text"/>				
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

**3 - Deialdiaren datuak / Datos de la convocatoria**

Txanda / Turno

<input type="checkbox"/> Askea / Libre	<input type="checkbox"/> Desgaitasuna duen pertsona / Persona con discapacidad
--	--

Egokitzapena behar du? / Requiere adaptación?	<input type="checkbox"/> BAI/SI	<input type="checkbox"/> EZ/NO
---	---------------------------------	--------------------------------

Egokitzapena behar izanez gero, adierazi jarraian eskatutako egokitzapena eta arrazoia / En el supuesto de requerir adaptación indique a continuación adaptación solicitada y motivo:

4 - Hizkuntz eskakizun / Perfil lingüístico

Adierazi jarraian egiaztatutako hizkuntza-eskakizuna / Indique a continuación el perfil lingüístico acreditado

<input type="checkbox"/> 1. HE / PL1	<input type="checkbox"/> 2. HE / PL2	<input type="checkbox"/> 3. HE / PL3	<input type="checkbox"/> 4. HE / PL4
--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Beste hizkuntza-eskakizun baterako azterketarik ez badago? Adierazi:/ A falta de examen para otro perfil lingüístico? Indíquelo:

<input type="checkbox"/> 1. HE / PL1	<input type="checkbox"/> 2. HE / PL2	<input type="checkbox"/> 3. HE / PL3	<input type="checkbox"/> 4. HE / PL4
--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

5 - Aurkezten dudan dokumentazioa/ Documentación que presento

Eskatutako datuak eta dokumentuak / Datos y Documentos exigidos		Agorriak ez aurkezteko eskubidea / Derecho a no aportar Documentos
<input type="checkbox"/>	Getxo Kirolak TEA-ko Giza Baliaideen Departamentuaren eskuistik jasotako "Egonkortasunerako datuen ziurtagiria" (Ikusi: oinarri orokorraren 7.2 klausula)	Certificado de datos para la estabilización, expedido por el Departamento de RRHH del OAL Getxo Kirolak (Ver: cláusula 7.2 Bases Generales)
<input type="checkbox"/>	Beste administrazio publiko batzuetan egindako zerbitzuen ziurtagiria	Certificado de servicios prestados en otras administraciones públicas
<input type="checkbox"/>	Erantzukizunpeko adierazpen orria	Declaración responsable
<input type="checkbox"/>	Autoevaluazio-formularioa	Formulario de autoevaluación
<input type="checkbox"/>	Beste baldintza batzuk egiazatzen dituen ziurtagiria	Certificado acreditativo de otros requisitos
<input type="checkbox"/>	Informatikako ezagutzak (IT txartelak)	Conocimientos de informática (IT txartela)
<input type="checkbox"/>	Beste hizkuntza batzuk jakitea	Conocimientos de otros idiomas
<input type="checkbox"/>	Desgaitasun-maila egiazatzen duen ziurtagiria	Certificado acreditativo del grado de discapacidad
		<input type="checkbox"/> Me Opongo / Urka nago (*)



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 243

Viernes, 23 de diciembre de 2022

Pág. 21

<input type="checkbox"/> Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa -----	Titulación exigida en las bases específicas: -----	<input type="checkbox"/> Me Oongo / Aurka nago (*)
<input type="checkbox"/> Eskutakoa baino titulu akademiko altuagoa -----	Especificar la Titulación académica superior: -----	
<input type="checkbox"/> Hizkuntza-eskakizuna egiaztagiria	Acreditación del perfil lingüístico	<input type="checkbox"/> Me Oongo / Aurka nago (*)
<input type="checkbox"/> Jasotako prestakuntzaren ziurtagiria	Certificado acreditativo de formación recibida	<input type="checkbox"/> Me Oongo / Aurka nago (*)
<input type="checkbox"/> Gidatzeko baimena	Permiso de conducir	<input type="checkbox"/> Me Oongo / Aurka nago (*)

(*) Aurka egiteak esan nahi du Administrazioak EZ dituela elektronikoki biltzen datuak edo dokumentuak, eta interesdunak AURKEZTU BEHAR duela dokumentua eskaerarekin batera / La oposición supone que la Administración NO recibe electrónicamente los datos o documentos debiendo la persona interesada APORTAR el documento junto con la solicitud.

Nortasun Agiri Nazionalean izen-abizenen zehaztasuna egiaztatzeko datuak datuen bitartekaritza-sistemeren bidez egiaztatuko dira, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 9.1 artikuluan arabera.

La verificación de datos para la comprobación de la exactitud del nombre y apellidos que conste en el Documento Nacional de Identidad, se realizará mediante los sistemas de intermediación de datos conforme al artículo 9.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Datu pertsonal en tratamendua legitimatua dago interes publikoaren alde edo [organismo kudeatzaileari] emandako botere publikoak erabiliz egindako eginkizun bat betetzean, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduaren 6.1 e) artikuluan eta legeria aplikagarriaren aurreikusitako baldintzetan.

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a [órgano gestor], en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y legislación aplicable

Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitorzen du benetakoak direla berton adierazitako datuak eta badituela funtziopublikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozzionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiazatzeko hitza emanet.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

(Tokia/Lugar)
Día)

(Urtea / Año)

(Hilabetea / Mes)

(Eguna /

Sinadura / Firma

Datu pertsonal en tratamenduari buruzko oinarrizko informazioa: 2016/679 (EB) Erregelamendua. Arduraduna: GETXO KIROLAK, Makaletako etorbidea z/g, IFK G-48117600. Helburua: giza balibideen kudeaketa. Hartzaileak. Eskubideak: Interesdunak eskubidea du bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko eta tratamendua mugatzeko edo ukatzeko. Horretarako, idatzizko jakinarazpen bat bidali behar du tokierakundearen helbidera, nortasuna egiaztatzen duen agiri bat erantsiz edo Korporazioaren egoitza elektronikoan eskuragarri dagoen izapide elektronikoa hasiz. Informazio gehiago nahi izanez gero: <http://www.getxo.eus>

Información básica de tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679. GETXO KIROLAK, Avenida los Chopos s/n, G-48117600. Finalidad: Gestión RRHH. Destinatarios. Derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la entidad local incluyendo un documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: <http://www.getxo.eus>



JARRAIBIDE OROKORRAK	INSTRUCCIONES GENERALES
<p>a) Ale guztielan datuak argi irakur daitezkeela ziu</p> <p>b) Ez ezazu orrirk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.</p> <p>c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztielan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaleetan ezarritakoaren arabera.</p> <p>d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.</p> <p style="text-align: center;">INTERESATUARENTZAKO JARRAIBIDEAK</p> <p>a) Oinari espezifikoek eskatzen dituzten baldintzak egiazatzan dituzten dokumentuak aurkeztu beharko dira (emandako eskola-ordua, etab.).</p> <p>b) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiet ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, erakundeak datua konsultatuko du. BFAk ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiazatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.</p> <p>c) Merezimenduak horretarako beren-beregí prestatutako ereduan aurkeztu behar dira («Autobalorazio orria»)</p>	<p>a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.</p> <p>b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.</p> <p>c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.</p> <p>d) No olvide firmar el impreso.</p> <p style="text-align: center;">INSTRUCCIONES PARA LA PERSONA INTERESADA</p> <p>a) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (clases impartidas, etc.).</p> <p>b) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, la entidad consultará el dato. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.</p> <p>c) Los méritos se alegan en el modelo específico («Formulario de Autovaloración»).</p>



II. ERANSKINA /ANEXO II

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA / DECLARACIÓN RESPONSABLE

Norberaren datuak / Datos personales

IFZ / NIF

Izen-deiturak edo sozietatearen izena / Nombre y apellidos o razón social

--	--

Eskabide honetan aipatzen den hautaketa-prozesuan onartua izatea
eskatzen dut, eta ADIERAZTEN DUT

Solicito ser admitida al proceso selectivo a que se refiere la presente
instancia y DECLARO

Eskabidean jasotako datuak egiazkoak direla / Que son ciertos los datos consignados en la solicitud

Hautaketa-prozesuaren oinarrieta eskatzen diren betekizunak eta baldintzak betetzen ditudala. / Que reúno los requisitos y condiciones
exigidos en las Bases del proceso selectivo

Auto-balorazioaren datuak egiazkoak direla / Que son ciertos los datos de la Autovaloración

Alegatutako merezimenduak erantsitako dokumentazioarekin egiaztatuta daudela. / Que los méritos alegados se encuentran acreditados
con la documentación que se adjunta

(Tokia/Lugar)

(Urtea / Año)

(Hilabetea / Mes)

(Eguna / Dia)

Sinadura / Firma

Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarrizko informazioa: 2016/679 (EB)
Erregelamendua. Arduraduna: GETXO KIROLAK, Makaletako etorbidea 2/g, IFK
G-48117600. Helburua: giza balaiabideen kudeaketa. Hartzailreak: Eskubideak:
Interesduenak eskubidea du bere datuak eskuratzeko, zuentzeko, ezabatzeko
eta tratamendua mugatzeko edo ukatzeko. Horretarako, idatzizko jakinarazpen
bat bidali behar du toki-erakundearen helbidera, nortasuna egiazatzaren duen
agiri bat erantsiz edo Korporazioaren egoitzako elektronikoan eskuragarri dagoen
izapide elektronikoa hasiz. Informazio gehiago nahiz izanez gero:
<http://www.getxo.eus>

Información básica de tratamiento de datos personales: Reglamento (UE)
2016/679. GETXO KIROLAK, Avenida los Chopos s/n, G-48117600. Finalidad:
Gestión RRHH. Destinatarios. Derechos: La persona interesada tiene derecho de
acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su
tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la
entidad local incluyendo un documento acreditativo de su identidad o iniciando
el trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Corporación. Para
más información:
<http://www.getxo.eus>



III. ERANSKINA / ANEXO III

NORK BERE BALORAZIOA EGITEKO FORMULARIOA / FORMULARIO DE AUTOVALORACIÓN

Eskaeraren datuak / Datos de la solicitud

IFZ / NIF

Izen-deiturak edo sozietatearen izena / Nombre y apellidos o razón social

a – ESPERIENCIA (Gehienez 80 puntu) / EXPERIENCIA (Máximo 80 puntos)

a.1 - Esperientzia orokorra (Gehienez 60 puntu) / Experiencia general (máximo 60 puntos)

Edozein administrazio publikotan emandako zerbitzuak / Servicios prestados en cualquier Administración Pública

	Egunak / Días	Puntu - Kopurua / Puntuación
Edozein administrazio publikotan, deialdia egin duen administrazioa barne, lanbide-kategorian, azpitaldean eta kategoria horretan sartzeko eskatzen den titulazio-mailan egindako zerbitzuengatik, edo eskalaz azpikoan eta aurrekoekin parekatutako eskalan egindako lanagatik, 0,01827 puntu lan egindako egun bakoitzeko, 60 puntu gehienez/ Por servicios prestados en la categoría profesional, subgrupo y nivel de titulación exigido para el acceso, o en la escala y subescala asimilada en cualquier administración pública, incluida la administración convocante, 0,01827 puntos por día trabajado hasta un máximo de 60 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

a.2 - Esperientzia espezifika (Gehienez 20 puntu) / Experiencia específica (máximo 20 puntos)

Deialdia egin duen administrazioan emandako zerbitzuak / Servicios prestados en la Administración convocante

	Egunak / Días	Puntu - Kopurua / Puntuación
Deialdia egin duen administrazioa lanbide-kategorian eta azpitaldean edo antzeko eskalako azpieskalan egindako zerbitzuengatik, 0,00609 puntu lan egindako egun bakoitzeko, 20 puntu gehienez/ Por servicios prestados en la categoría profesional y subgrupo, o en la subescala de la escala asimilada en la Administración convocante, 0,00609 puntos por día trabajado hasta un máximo de 20 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

b – TITULAZIOAK (Gehienez 20 puntu) / TITULACIONES (Máximo 20 puntos)

Gehienez ere **20 puntu** emango dira honako merezimendu hauengatik / Se valorarán hasta un máximo de **20 puntos** los siguientes méritos:

b.1 - Eskatutakoa baino titulu akademiko altuagoa (10 puntu) / Título académico superior al exigido (10 ptos)

	Puntu - Kopurua / Puntuación
Deitutako lanpostuan sartzeko eskatzen den prestakuntza akademikoa baino maila handiagoko titulu bat du. 10 puntu. / Está en posesión de un título correspondiente en un nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. 10 puntos.	<input checked="" type="radio"/> BAI/SI <input type="radio"/> EZ/NO <input type="text"/>



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 243

Viernes, 23 de diciembre de 2022

Pág. 25

b.2 – Jasotako Prestakuntza (Gehienez 20 puntu) / Formación recibida (Max 20 puntos)

Orduak / Horas	Puntu - Kopurua / Puntuación
<p>Deitutako lanpostuei lotutako lanpostuen eremu funtzionalarekin zerikusia duten eta erakunde ofizialek emandako edo homologatutako prestakuntza-ikastaroak jasotzeko ordengatik. <u>____ puntu</u> harrera-ordu bakoitzeko, gehienez <u>____ puntu</u> / Por la cantidad de horas de recepción cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales. <u>____ puntos</u> por cada hora de recepción hasta un máximo de <u>____ puntos</u>.</p>	<input type="text"/> <input type="text"/>

b.3 – Informatikako ezagutzak (Gehienez 20 puntu) / Conocimientos de informática (Máximo 20 puntos)

Ziurtagiri hauetako bakoitza edukiteagatik: **5 puntu**, gehienez **20 puntu**. Por disponer de cada una de las siguientes certificaciones, **5 Puntos** hasta un máximo de **20 puntos**.

Honako IT txartelak dauzkat / Dispongo de las siguientes IT Txartela: *

Puntu - Kopurua / Puntuación

<input type="checkbox"/>	Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico/oinarrizkoa
<input type="checkbox"/>	Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico/oinarrizkoa
<input type="checkbox"/>	Internet Básico/oinarrizkoa
<input type="checkbox"/>	Microsoft Access 2000/XP/2003 básico/oinarrizkoa
<input type="checkbox"/>	Microsoft Outlook XP/2003/2010
<input type="checkbox"/>	Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010
<input type="checkbox"/>	Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado/aurreratua
<input type="checkbox"/>	Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado/aurreratua
<input type="checkbox"/>	Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado/aurreratua

* maila aurreratua egiaztatzen dutenei, halaber, oinarrizko maila egiaztalutzat emango zaie. / A quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

b.4– Euskararen ezagutza (Gehienez 16 puntu) / Conocimientos de euskera (Máximo 16 puntos)

Hizkuntza-eskakizuna / Perfil lingüístico:

Puntu - Kopurua / Puntuación

<input type="checkbox"/>	1. HE / PL 1: 4 puntu/puntos
<input type="checkbox"/>	2. HE / PL 2: 8 puntu/puntos
<input type="checkbox"/>	3. HE / PL 3: 12 puntu/puntos
<input type="checkbox"/>	4. HE / PL 4: 16 puntu/puntos



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 243

Viernes, 23 de diciembre de 2022

Pág. 26

b.5 – Beste hizkuntza batzuk jakitea (Gehienez 4 puntu) / Conocimientos de otros idiomas (Máximo 4 puntos)

Puntu - Kopurua / Puntuación

INGELESA/ INGLÉS

<input type="checkbox"/>	Maila/Nivel C1: 2 puntu/ 2 puntos
<input type="checkbox"/>	Maila/Nivel B2: 1 puntu/ 1 puntos
<input type="checkbox"/>	Maila/Nivel B1: 0,5 puntu/ 0,5 puntos

Puntu - Kopurua / Puntuación

ALEMANA/ALEMÁN

<input type="checkbox"/>	Maila/Nivel C1: 2 puntu/ 2 puntos
<input type="checkbox"/>	Maila/Nivel B2: 1 puntu/ 1 puntos
<input type="checkbox"/>	Maila/Nivel B1: 0,5 puntu/ 0,5 puntos

Puntu - Kopurua / Puntuación

FRANTSESA/FRANCÉS

<input type="checkbox"/>	Maila/Nivel C1: 2 puntu/ 2 puntos
<input type="checkbox"/>	Maila/Nivel B2: 1 puntu/ 1 puntos
<input type="checkbox"/>	Maila/Nivel B1: 0,5 puntu/ 0,5 puntos

HIZKUNTZEN GUZTIZKO BALORAZIOA / VALORACION TOTAL DE IDIOMAS

b.6 – Gidabaimenak (Gehienez 10 puntu) / Permisos de conducir (Máximo 10 puntos)

Puntu - Kopurua / Puntuación

Gidabaimenak / Carnet de conducir:

<input type="checkbox"/>	Gidabaimen Mota / Carnet Tipo: B	(2,5 Puntu/Puntos)
<input type="checkbox"/>	Gidabaimen Mota / Carnet Tipo: B+E	(5 Puntu/Puntos)
<input type="checkbox"/>	Gidabaimen Mota / Carnet Tipo: C	(7,5 Puntu/Puntos)
<input type="checkbox"/>	Gidabaimen Mota / Carnet Tipo: C+E	(10 Puntu/Puntos)



Egotzi taula honetako a (experiencia) eta b (Titulazioak) azpiáleatko emaitzen batukaria eta lortutako azken puntuazioa.
Impute en este cuadro el sumatorio de resultados de los subapartados a (Experiencia) y b (Titulaciones) y la puntuación final obtenida.

a. ESPERIENTZIAREN PUNTUAZIO / PUNTUACIÓN EXPERIENCIA Gehienez 80 puntu / (Máximo 80 puntos)	<input type="text"/>
b. TITULAZIOEN PUNTUAZIOA / PUNTUACIÓN TITULACIONES Gehienez 20 puntu / (Máximo 20 puntos)	<input type="text"/>
<u>IZANGAIAREN GUZTIZKO PUNTUAZIOA / PUNTUACIÓN TOTAL DE LA PERSONA ASPIRANTE</u> (a + b)	<input type="text"/>

Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla berton adierazitako datuak eta badituela funtziu erakundearen sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiazatzeko hitza emanez.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la entidad convocante y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

(Tokia/Lugar)
Dia)

(Urtea / Año)

(Hilabetea / Mes)

(Eguna /

Sinadura / Firma

Datu personalen tratamenduari buruzko oinarrizko informazioa: 2016/679 (EB). Erregelamendua. Arduraduna: GETXO KIROLAK, Makaletako etorbidea z/g, IFK G-48117600. Helburua: giza baliabideen kudeaketa. Hartzaleak. Eskubideak: Interesdunak eskubidea du bere datuak eskuratzeko, zuentzeko, ezabatzeko eta tratamendua mugatzeko edo ukatzeko. Horretarako, idatzizko jakinarazpen bat bidali behar du tokierakundearen helbidera, nortasuna egiazatzaten duen agiri bat erantsiz edo Korporazioaren egoitz elektronikoan eskrugarri dagoen izapide elektronikoa hasiz. Informazio gehiago nahi izanez gero: <http://www.getxo.eus>

Información básica de tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679. GETXO KIROLAK, Avenida los Chopos s/n, G-48117600. Finalidad: Gestión RRHH. Destinatarios. Derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la entidad local incluyendo un documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: <http://www.getxo.eus>



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6.^a Y 8.^a DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE A OCHO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. Plazas convocadas

Se convocan 8 plazas de personal laboral fijo por el sistema de acceso libre, 7 por el turno libre y 1 por el turno de diversidad funcional. Corresponden a la categoría profesional de auxiliar administrativo, subgrupo profesional C2 (antiguo grupo D) y de acuerdo con las siguientes características.

Función básica del puesto

- Desarrollar tareas comunes de la actividad administrativa con las aplicaciones ofimáticas ,más sencillas, hojas de cálculo ordinario, archivo, registro y similares, así como la tramitación de expedientes (gastos, contratos, personal, certificados...), las atención al ciudadano presencial o telefónica, las de gestión de archivos y documentación, grabación y mantenimiento de bases de datos y funciones de apoyo a los demás empleados/as del área para agilizar los trámites y facilitar el acceso a los recursos disponibles.

Txanda irekia / Turno libre

Plaza kopurua N. ^º de plazas	Lotutako lanpostu kopurua LPZ Puestos de trabajo asociados R.P.T. 2022/05/23ko BAOrén 97. zenbakikoa «BOB» n. ^º 97 de fecha 23/05/2022	2022/05/31ko BAOn (103. zk.) argitaratutako EPB O.P.E. publicada en el «BOB» n. ^º 103- de fecha 31/05/2022 «Udalhitz / Lan-kontratuko Udalhitz langileen lan-baldintzak arautzen dituen akordioa Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral Características / Ezaugarrriak
		Complemento de destino/ destino osagarria:C2-15 Complemento específico/ Berariazko osagarria: 17.107,78 Tipo de jornada: 100%
1	ADMINISTRARI LAGUNTZAILEA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.HE-PL3(03/03/1997) CD/ DO:(C2-15)—CE/BO: 17.107,78€- Turnos-Txandak
1	ADMINISTRARI LAGUNTZAILEA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.HE-PL2 (31/12/2010) CD/ DO:(C2-15)—CE/BO: 17.107,78€-
4	ADMINISTRARI LAGUNTZAILEA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.HE-PL2(31/05/2022) CD/ DO:(C2-15)—CE/BO: 17.107,78€- Turnos-Txandak
1	ADMINISTRARI LAGUNTZAILEA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.HE-PL2 No preceptivo/ Ez da derrigorrezkoa CD/ DO: (C2-15) -CE/BO: 17.107,78€- Turnos-Txandak

Elbarrituentzako txanda / Turno diversidad funcional

Plaza kopurua N. ^º de plazas	Lotutako lanpostu kopurua LPZ Puestos de trabajo asociados R.P.T. 2022/05/23ko BAOrén 97. zenbakikoa «BOB» n. ^º 97 de fecha 23/05/2022	2022/05/31ko BAOn (103. zk.) argitaratutako EPB O.P.E. publicada en el «BOB» n. ^º 103- de fecha 31/05/2022 «Udalhitz / Lan-kontratuko Udalhitz langileen lan-baldintzak arautzen dituen akordioa Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral Características / Ezaugarrriak
1	ADMINISTRARI LAGUNTZAILEA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.HE-PL2 No preceptivo/ Ez da derrigorrezkoa CD/ DO: (C2-15) —CE/BO: 17.107,78€- Turnos-Txandak

2. Requisitos de participación

- 2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.
- 2.2. Las personas que concurren por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 3.1 de las bases generales.
- 2.3. En relación a lo dispuesto en el apartado 2. h) de las bases generales, se exige la titulación de graduado escolar, FP I o equivalente.



3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

3.1. En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2 y 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, por medio del sistema de autovaloración, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos. Solo se valorará el número de instancias ordenadas por puntuación que se haya dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio, si bien será necesario obtener una puntuación mínima del 25% del total de puntos, a los efectos de lo establecido en la base 10.2 de las bases generales.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados, con perfil lingüístico 2 o 3, de carácter preceptivo, y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a Getxo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero si convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 2 o 3 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.



7. Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir sub representación de las mujeres en la categoría de auxiliar administrativo del subgrupo C2.

ANEXO I BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría profesional de auxiliar administrativo, subgrupo C2 y nivel de titulación exigido para el acceso, o en la escala y subescala asimilada en cualquier administración pública, incluida la administración convocante, 0,01827 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

a.2. Experiencia específica

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de auxiliar administrativo en el subgrupo C2, o en la subescala de la escala asimilada en la Administración convocante, 0,00609 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición a laboral fijo. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos

b.1. Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos.

Título de bachiller o Técnico, o equivalente.

b.2. Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,334 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.



b.3. Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

b.4. Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 4 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 8 puntos.



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6.^a Y 8.^a DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE A CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO

1. Plazas convocadas

Se convocan 4 plazas de personal laboral fijo por el sistema de acceso libre, 3 por el turno libre y 1 por el turno de diversidad funcional. Corresponden a la categoría profesional de administrativo, subgrupo profesional C1 (antiguo grupo C) y de acuerdo con las siguientes características

Función básica del puesto

- Gestionar y tramitar documentación y expedientes administrativos, y apoyo en funciones de nivel intermedio comunes a la actuación administrativa, fundamentalmente en las áreas de tramitación y ordenación de los procedimientos administrativos, así como en la gestión de recursos humanos o económico-financieros, en la actividad contractual, patrimonial, urbanística asistencial o de carácter subvencional siguiendo las directrices del superior jerárquico.

Txanda librea / Turno libre

Plaza kopurua N. ^º de plazas	Lotutako lanpostu kopurua LPZ Puestos de trabajo asociados R.P.T. 2022/05/23ko BAÓren 97. zenbakikoa «BOB» n. ^º 97 de fecha 23/05/2022	2022/05/31ko BAOn (103. zk.) argitaratutako EPB O.P.E. publicada en el «BOB» n. ^º 103- de fecha 31/05/2022 «Udalhitz / Lan-kontratuko Udalhitz langileen lan-baldintzak arautzen dituen akordioa Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral Características / Ezauigarriak
		Complemento de destino / Destino osagarria: C2-17 Complemento específico / Berariazko osagarria: 18.476,4€ Tipo de jornada: 100%
1	ADMINISTRARIA ADMINISTRATIVO	2.HE-PL2 (31/05/2022) CD/ DO: (C1-17)—CE/BO: 18.476,4€
2	ADMINISTRARIA ADMINISTRATIVO	2 HE-PL2 No preceptivo/ Ez da derrigorrezkoa CD/ DO: (C1-17)—CE/BO: 18.476,4€

Elbarrituen txanda / Turno diversidad funcional

Plaza kopurua N. ^º de plazas	Lotutako lanpostu kopurua LPZ Puestos de trabajo asociados R.P.T. 2022/05/23ko BAÓren 97. zenbakikoa «BOB» n. ^º 97 de fecha 23/05/2022	2022/05/31ko BAOn (103. zk.) argitaratutako EPB O.P.E. publicada en el «BOB» n. ^º 103- de fecha 31/05/2022 «Udalhitz / Lan-kontratuko Udalhitz langileen lan-baldintzak arautzen dituen akordioa Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral Características / Ezauigarriak
1	ADMINISTRARIA ADMINISTRATIVO	2.HE-PL2 (31/05/2022) CD/ DO: (C1-17)—CE/BO: 18.476,4€

2. Requisitos de participación

- 2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.
- 2.2. Las personas que concurren por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además, cumplir lo indicado en el apartado 3.1 de las bases generales.
- 2.3. En relación a lo dispuesto en el apartado 2.h) de las bases generales, se exige la titulación de bachiller superior, FP II o equivalente



3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

3.1. En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, por medio del sistema de autovaloración, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos. Solo se valorará el número de instancias ordenadas por puntuación que se haya dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio, si bien será necesario obtener una puntuación mínima del 25% del total de puntos, a los efectos de lo establecido en la base 10.2 de las bases generales.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados, con perfil lingüístico 2, de carácter preceptivo, y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a Getxo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero si convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 2 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.



7. Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir sub representación de las mujeres en la categoría de administrativo del subgrupo C1.

ANEXO I BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general

Se entiende por experiencia general, la

experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría profesional de administrativo, subgrupo C 1 y nivel de titulación exigido para el acceso, o en la sub escala y la escala asimilada en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,01827 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

a.2. Experiencia específica

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de administrativo en el subgrupo C1, o en la subescala de la escala asimilada en la Administración convocante, 0,00609 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición a laboral fijo. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos

b.1. Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos.

Titulación de grado universitario, o equivalente (Nivel MECES 2).

b.2. Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualida-



des, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,267 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.3. Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

b.4. Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 4 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 8 puntos.



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6.^a Y 8.^a DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE A TRES PLAZAS DE MONITOR

1. Plazas convocadas

Se convocan 3 plazas de personal laboral fijo por el sistema de acceso libre en la categoría profesional de monitor, subgrupo profesional C2 (antiguo grupo D) y de acuerdo con las siguientes características:

Función básica del puesto

- Impartición de los cursos deportivos asignados y colaborar en el desarrollo de las actividades orientadas a la promoción del deporte local y de la salud cumpliendo con la política deportiva aprobada.

Txanda irekia / Turno libre

Plaza kopurua N. ^º de plazas	Lotutako lanpostu kopurua LPZ Puestos de trabajo asociados R.P.T. 2022/05/23ko BAOrén 97. zenbakikoa «BOB» n. ^º 97 de fecha 23/05/2022	2022/05/31ko BAOn (103. zk.) argitaratutako EPB O.P.E. publicada en el «BOB» n. ^º 103- de fecha 31/05/2022 «Udalhitz / Lan-kontratuko Udalhitz langileen lan-baldintzak arautzen dituen akordioa Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral Características / Ezauagarríak
		Complemento de destino/ destino osagarria:C2-16 Complemento específico/ Berariazko osagarria: 18.476,4€ Tipo de jornada: 100%
1	KIROL MONITOREA MONITOR DEPORTIVO	PL2 No preceptivo/ 2.H.E Ez da derrigorrezkoa Título Monitor /Entrenador Pádel y Tenis N1 Federativo o equivalente Monitore/ Entrenatzale Padel eta Tenis N1 titulua Federatiboa edo baliokidea CD/ DO: (C2-16)—CE/BO: 18.476,4€
1	KIROL MONITOREA MONITOR DEPORTIVO	HIE3-PL3 (31/12/2005) Título Monitor/Entrenador Pádel y Natación N1 Federativo o equivalente Monitore/ Entrenatzale padel eta igeriketa N1 titulua Federatiboa edo baliokidea CD/ DO: (C2-16)—CE/BO: 18.476,4€
1	KIROL MONITOREA MONITOR DEPORTIVO	2.H.E-PL2 (31/12/2005) Título Monitor/Entrenador Pádel y natación N1 Federativo o equivalente Monitore/ Entrenatzale Padel eta igeriketa N1 titulua Federatiboa edo baliokidea CD/ DO: (C2-16)—CE/BO: 18.476,4€

2. Requisitos de participación

2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2.h) de las bases generales, se exige la titulación de graduado escolar, FP I o equivalente y acreditar, además, una de estas titulaciones según puesto de la RPT al que se opte:

2 puestos vacantes que requieren titulación de:

- Monitor Nacional de Pádel (de la Federación o Agrupación Española de Pádel) o Entrenador Nivel 1 de Pádel o equivalente a uno de ellos, y, además,
- Monitor de Natación (Real Federación Española de Natación) o Entrenador Nivel 1 de Natación o equivalente a uno de ellos.

1 puesto vacante que requiere titulación de:

- Monitor Nacional de Pádel (de la Federación o Agrupación Española de Pádel) o Entrenador Nivel 1 de Pádel o equivalente a uno de ellos, y, además,
- Monitor Nacional de Tenis (de la Real Federación Española de Tenis) o Entrenador Nivel 1 de Tenis o equivalente a uno de ellos.



3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

3.1. En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2 Y 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, por medio del sistema de autovaloración, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos. Solo se valorará el número de instancias ordenadas por puntuación que se haya dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio, si bien será necesario obtener una puntuación mínima del 25% del total de puntos, a los efectos de lo establecido en la base 10.2 de las bases generales.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados, con perfil lingüístico 2 y 3, de carácter preceptivo, y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a Getxo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero si convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 2 y 3 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.



7. Aplicación de la cláusula de prioridad

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir sub representación de las mujeres en la categoría de monitor del subgrupo C2.

ANEXO I BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría profesional de monitor, subgrupo C2 y nivel de titulación exigido para el acceso, o en la sub escala y la escala asimilada en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,01827 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

a.2. Experiencia específica

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de monitor en el subgrupo C2, o en la subescala de la escala asimilada en la Administración convocante, 0,00609 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición a laboral fijo. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1. Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos.

Título de bachiller o Técnico, o equivalente.

b.2. Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,334 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.



b.3. Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

b.4. Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 4 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 8 puntos.

b.5. Por estar en posesión de alguno de los siguientes permisos de conducir, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Carnet de tipo B: 2,5 puntos.



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6.^a Y 8.^a DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE A SEIS PLAZAS DE APOYO PROCESO DEPORTIVO

1. Plazas convocadas

Se convocan 6 plazas de personal laboral fijo por el sistema de acceso libre en la categoría profesional de apoyo al proceso deportivo, subgrupo profesional C1 (antiguo grupo C) y de acuerdo con las siguientes características:

Función básica del puesto

- Impartición de los cursos deportivos asignados y colaborar en el desarrollo de las actividades orientadas a la promoción del deporte local y de la salud cumpliendo con la política deportiva aprobada

Txanda irekia / Turno libre

Plaza kopurua N. ^º de plazas	Lotutako lanpostu kopurua LPZ Puestos de trabajo asociados R.P.T. 2022/05/23ko BAOrén 97. zenbakikoa «BOB» n. ^º 97 de fecha 23/05/2022	2022/05/31ko BAOn (103. zk.) argitaratutako EPB O.P.E. publicada en el «BOB» n. ^º 103- de fecha 31/05/2022 «Udalhitz / Lan-kontratuko Udalhitz langileen lan-baldintzak arautzen dituen akordioa Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral Características / Ezagunariak
2	APOYO PROCESO DEPORTIVO KIROL TEKNIKARI LAGUNTZAILEA	PL2 No preceptivo/ 2.H.E Ez da derrigorrezkoa 1 PUESTO-POSTU 1 — Título Entrenador-Auxiliar Federativo /Entrenador N2 o equivalente — Entrenatzaile-Federazio-laguntzailea/Entrenatzailea titulua N2 edo baliokidea 1 PUESTO-POSTU 1 — Título Monitor/Entrenador Pádel y Tenis N1 Federativo o equivalente — Monitore/ Entrenatzaile Padel eta Tenis N1 titulua Federatiboa edo baliokidea CD/ DO: (C1-17)—CE/BO: 18.476,4€
4	APOYO PROCESO DEPORTIVO KIROL TEKNIKARI LAGUNTZAILEA	2HE-PL2 (31/05/2022) 3 PUESTOS/3 POSTU — Título Monitor/Entrenador Pádel y Tenis N1 Federativo o equivalente — Monitore/ Entrenatzaile Padel eta Tenis N1 titulua Federatiboa edo baliokidea 1 PUESTO/ POSTU 1 — Título Monitor/Entrenador Natación N1 Federativo o equivalente — Monitore/ Entrenatzaile igeriketa N1 titulua Federatiboa edo baliokidea CD/ DO: (C1-17)—CE/BO: 18.476,4€

2. Requisitos de participación

2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2.h) de las bases generales, se exige la titulación de bachiller superior, FP II o equivalente y, además, acreditar una de estas titulaciones según puesto de la RPT al que se opte:

1 puesto vacante que requiere titulación de:

- Entrenador-Auxiliar de Natación (Real Federación Española de Natación) o Entrenador N2 de Natación o equivalente a uno de ellos.

1 puesto vacante que requiere titulación de:

- Monitor de Natación (Real Federación Española de Natación) o Entrenador Nivel 1 de Natación o equivalente a uno de ellos.



4 puestos vacantes que requieren titulación de:

- Monitor Nacional de Pádel (de la Federación o Agrupación Española de Pádel) o Entrenador Nivel 1 de Pádel o equivalente a uno de ellos, y, además
- Monitor Nacional de Tenis (de la Real Federación Española de Tenis) o Entrenador Nivel 1 de Tenis o equivalente a uno de ellos.

3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

3.1. En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera 2. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, por medio del sistema de autovaloración, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos. Solo se valorará el número de instancias ordenadas por puntuación que se haya dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio, si bien será necesario obtener una puntuación mínima del 25% del total de puntos, a los efectos de lo establecido en la base 10.2 de las bases generales.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados, con perfil lingüístico 2, de carácter preceptivo, y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a Getxo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 2 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.



5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

7. Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al NO existir sub representación de las mujeres en la categoría de apoyo proceso deportivo del subgrupo C1.

ANEXO I BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos al cuerpo, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría profesional de apoyo proceso deportivo, subgrupo C1 y nivel de titulación exigido para el acceso, o en la sub escala y la escala asimilada en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,01827 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

a.2. Experiencia específica

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de apoyo proceso deportivo en el subgrupo C1, o en la subescala de la escala asimilada en la Administración convocante, 0,00609 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición a laboral fijo. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1. Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos.

Titulación de grado universitario, o equivalente (Nivel MECES 2).



b.2. Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,267 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.3. Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

b.4. Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 4 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 8 puntos.

b.5. Por estar en posesión de alguno de los siguientes permisos de conducir, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Carnet de tipo B: 2,5 puntos.



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6.^a Y 8.^a DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y ESPACIOS

1. Plazas convocadas

Se convoca 1 plaza de personal laboral fijo por el sistema de acceso libre en la categoría profesional de técnico de mantenimiento, subgrupo profesional C2 (antiguo grupo D) y de acuerdo con las siguientes características:

Función básica del puesto

- Ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo según normativa vigente, gamas de mantenimiento de la maquinaria o instalaciones cuyo mantenimiento no haya sido contratado a empresas externas y operación de sistemas. A efectos de garantizar la calidad del servicio se efectuará la supervisión y verificación de las tareas que sean realizadas por empresas contratadas.

Txanda irekia / Turno libre

Plaza kopurua N. ^º de plazas	Lotutako lanpostu kopurua LPZ Puestos de trabajo asociados R.P.T. 2022/05/23ko BAÖren 97. zenbakikoa «BOB» n. ^º 97 de fecha 23/05/2022	2022/05/31ko BAOn (103. zk.) argitaratutako EPB O.P.E. publicada en el «BOB» n. ^º 103- de fecha 31/05/2022 «Udalhitz / Lan-kontratuko Udalhitz langileen lan-baldintzak arautzen dituen akordioa Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral Características / Ezagutza
1	INSTALAZIO ETA EREMUEN MANTENIMENDUKO TEKNIKARIA TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y ESPACIOS	EUSKERA: PL1 No preceptivo/1. H.E Ez da derrigorrezkoa Complemento de destino/ destino osagarria:C2-17 Complemento específico/ Berariazko osagarria: 19.712€ Tipo de jornada: 100% Otros requisitos: Disponibilidad /Erabilgarria

2. Requisitos de participación

- 2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.
- 2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2. h) de las bases generales, se exige titulación de graduado escolar, FP I o equivalente,

3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

- 3.1. En el puesto de trabajo asociado a la plaza objeto de esta convocatoria NO es preceptivo el perfil lingüístico de euskera 1. El conocimiento del euskera no es requisito de los puestos sin fecha de preceptividad vencida.

4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, por medio del sistema de autovaloración, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos. Solo se valorará el número de instancias ordenadas por puntuación que se haya dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio, si bien será necesario obtener una puntuación mínima del 25% del total de puntos, a los efectos de lo establecido en la base 10.2 de las bases generales.

- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: De carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados con perfil lingüístico 1 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.



Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a Getxo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 1 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

7. Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir sub representación de las mujeres en la categoría de técnico del subgrupo C2.

ANEXO I BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o subgrupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría profesional de técnico de mantenimiento, subgrupo C 2 y nivel de titulación exigido para el acceso, o en la sub escala y la escala asimilada en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,01827 puntos por día trabajado.



En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

a.2. *Experiencia específica*

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de técnico de mantenimiento en el subgrupo C2, o en la subescala de la escala asimilada en la Administración convocante, 0,00609 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición a laboral fijo. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos

b.1. Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos.

Título de bachiller o Técnico, o equivalente.

b.2. Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,334 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.3. Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.



b.4. Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 4 puntos.

b.5. Por estar en posesión de alguno de los siguientes permisos de conducir, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Carnet de tipo B: 2,5 puntos.



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6.^a Y 8.^a DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN

1. Plazas convocadas

Se convoca 1 plaza de personal laboral fijo por el sistema de acceso libre en la categoría profesional de responsable de comunicación, subgrupo profesional A2 (antiguo grupo B) y de acuerdo con las siguientes características:

Función básica del puesto

- Se responsabilizará de Impulsar y actualizar canales de comunicación para dar a conocer las actividades y servicios de Getxo Kirolak a todos los públicos relevantes y para promocionar la actividad física, el deporte la salud y los hábitos saludables.
- Velará por una gestión transparente de Getxo Kirolak.
- Y Fomentará y dinamizará una cultura de la participación tanto interna como externa en el organismo.

Txanda irekia de plaza / Plaza de turno libre

Plaza kopurua N. ^º de plazas	Lotutako lanpostu kopurua LPZ Puestos de trabajo asociados R.P.T. 2022/05/23ko BAoren 97. zenbakikoa «BOB» n. ^º 97 de fecha 23/05/2022	2022/05/31ko BAOn (103. zk.) argitaratutako EPB O.P.E. publicada en el «BOB» n. ^º 103- de fecha 31/05/2022 «Udalhitz / Lan-kontratuko Udalhitz langileen lan-baldintzak arautzen dituen akordioa Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral Características / Ezagutza
1	RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN KOMUNIKAZIO ARDURADUNA	EUSKERA: - PL3 Preceptivo 3. HE Derrigorrezko (31/12/2010) Complemento de destino/ destino osagarria: A2-21 Complemento específico/ Berariazko osagarria: 23.922,23€ Tipo de jornada: 100%

2. Requisitos de participación

- 2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.
- 2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2. h) de las bases generales, se exige la titulación de Licenciatura o Grado en Periodismo o equivalente.

3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

- 3.1. En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión el perfil lingüístico de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, por medio del sistema de autovaloración, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos. Solo se valorará el número de instancias ordenadas por puntuación que se haya dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio, si bien será necesario obtener una puntuación mínima del 25% del total de puntos, a los efectos de lo establecido en la base 10.2 de las bases generales.

- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes ya que optan a la plaza con puesto de trabajo asociados, con perfil lingüístico 3, de carácter preceptivo, y, consistirá en



determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a Getxo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 3 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

7. Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir sub representación de las mujeres en la categoría de responsable del subgrupo A2.

ANEXO I BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría profesional de responsable de comunicación, subgrupo A2 y nivel de titulación exigido para el acceso, o en la sub escala y



la escala asimilada en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,01827 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

a.2. *Experiencia específica*

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de responsable de comunicación en el subgrupo A2, o en la subescala de la escala asimilada en la Administración convocante, 0,00609 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) **Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición a laboral fijo. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos**

b.1. Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos.

Titulación de máster universitario y/o doctorado, o equivalente (Niveles MECES 3 y 4).

b.2. Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,223 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.3. Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.



b.4. Conocimientos de otros idiomas.

Se valorarán los conocimientos de inglés, en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, siempre que guarden relación con el ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas, hasta un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel C1: 2 puntos por idioma.
- Nivel B2: 1 puntos por idioma.
- Nivel B1: 0,5 punto por idioma.



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6.^a Y 8.^a DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE A DOS PLAZAS DE RESPONSABLE DE DEPORTES

1. Plazas convocadas

Se convocan 2 plazas de personal laboral fijo por el sistema de acceso libre en la categoría profesional de responsable de deportes, subgrupo profesional A2 (antiguo grupo B) y de acuerdo con las siguientes características:

Función básica del puesto responsable de deporte participativo, cursos y actividades

- Se responsabilizará de definir y supervisar la oferta deportiva y de actividad física y ocio saludable organizada por Getxo Kirolak.
- Velará por una oferta completa dirigida a todos los segmentos de edad y población en coherencia con la política deportiva municipal.
- Garantizará procesos de trabajo participativos implicando a las personas de su ámbito de colaboración en la implantación de los proyectos y consecución de los objetivos que tenga establecidos.

Función básica del puesto responsable de deporte federado, eventos y escolar

- Se responsabilizará de dar apoyo a entidades deportivas y escolares fomentando una oferta deportiva completa (tanto federada, participativa, de ocio o de salud) que garantice el acceso a todas las personas a alternativas de ocio saludable.
- Velará por una buena coordinación entre los centros escolares locales y los clubes de cara a cuidar el paso del deporte escolar al Federado, así como garantizar y coordinar todos los eventos.
- Garantizará procesos de trabajo participativos implicando a las personas de su ámbito de colaboración en la implantación de los proyectos y consecución de los objetivos que tenga establecidos.

Txanda irekia / Turno libre

Plaza kopurua N. ^º de plazas	Lotutako lanpostu kopurua LPZ Puestos de trabajo asociados R.P.T. 2022/05/23ko BAOrén 97. zenbakikoa «BOB» n. ^º 97 de fecha 23/05/2022	2022/05/31ko BAOn (103. zk.) argitaratutako EPB O.P.E. publicada en el «BOB» n. ^º 103- de fecha 31/05/2022 «Udalhitz / Lan-kontratuko Udalhitz langileen lan-baldintzak arautzen dituen akordioa Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del perso- nal laboral Características / Ezagunariak
1 1	KIROL PARTE-HARTZAILEAREN, IKASTAROEN ETA JARDUEREN ARDURADUNA RESPONSABLE DE DEPORTE PARTICIPATIVO, CURSOS Y ACTIVIDADES RESPONSABLE DE DEPORTE FEDERADO, EVEN- TOS Y ESCOLAR KIROL FEDERATU, ESKOLAKO KIROLAREN ETA EKITALDIEN ARDURADUNA	EUSKERA: - PL3 Preceptivo 3. H.E Derrigorrezko (31/12/2010) Complemento de destino/ destino osagarria: A2-21 Complemento específico/ Berariazko osagarria: 23.922,23€ Tipo de jornada: 100%

2. Requisitos de participación

2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2. h) de las bases generales, se exige la titulación de Licenciatura o Grado en ciencias de la actividad física y el deporte o equivalente.

3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

3.1. En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión el perfil lingüístico de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.



4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, por medio del sistema de autovaloración, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos. Solo se valorará el número de instancias ordenadas por puntuación que se haya dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria

El concurso no tendrá carácter eliminatorio, si bien será necesario obtener una puntuación mínima del 25% del total de puntos, a los efectos de lo establecido en la base 10.2 de las bases generales.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes ya que optan a la plaza con puesto de trabajo asociados, con perfil lingüístico 3, de carácter preceptivo, y, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a Getxo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 3 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

7. Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir sub representación de las mujeres en la categoría de responsable del subgrupo A2.



ANEXO I
BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría profesional de responsable de deportes, subgrupo A2 y nivel de titulación exigido para el acceso, o en la sub escala y la escala asimilada en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,01827 puntos por día trabajado

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

a.2. Experiencia específica

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de responsable de deportes en el subgrupo A2, o en la subescala de la escala asimilada en la Administración convocante, 0,00609 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición a laboral fijo. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos

b.1. Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos.

Titulación de máster universitario y/o doctorado, o equivalente (Niveles MECES 3 y 4).

b.2. Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,223 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.3. Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.



- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6.^a Y 8.^a DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE INSTALACIONES Y ESPACIOS

1. Plazas convocadas

Se convoca 1 plaza de personal laboral fijo por el sistema de acceso libre en la categoría profesional de responsable de instalaciones y espacios, subgrupo profesional A1 (antiguo grupo A) y de acuerdo con las siguientes características:

Función básica del puesto

- Se responsabilizará de la planificación del mantenimiento preventivo y correctivo tanto de las instalaciones como de los espacios de Getxo Kirolak, atendiendo al cuidado medioambiental.
- Velará por la seguridad de las instalaciones y de las personas.
- Garantizará procesos de trabajo participativos implicando a las personas de su ámbito de colaboración en la implantación de los proyectos y consecución de los objetivos que tenga establecidos.

Txanda irekia / Turno libre

Plaza kopurua N. ^º de plazas	Lotutako lanpostu kopurua LPZ Puestos de trabajo asociados R.P.T. 2022/05/23ko BAOn 97. zenbakiko «BOB» n. ^º 97 de fecha 23/05/2022	2022/05/31ko BAOn (103. zk.) argitaratutako EPB O.P.E. publicada en el «BOB» n. ^º 103- de fecha 31/05/2022 «Udalhitz / Lan-kontratuko Udalhitz langileen lan-baldintzak arautzen dituen akordioa Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral Características / Ezagunariak
1	INSTALAZIO ETA EREMUEN ARDURADUNA RESPONSABLE DE INSTALACIONES Y ESPACIOS	EUSKERA: - PL2 No preceptivo/ 2. H.E Ez da derrigorrezkoa Complemento de destino/ destino osagarria: A1-25 Complemento específico/ Berariazko osagarria: 32.391,58€ Tipo de jornada: 100%

2. Requisitos de participación

- 2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.
- 2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2. h) de las bases generales, se exige titulación de Licenciatura o Grado en Ingeniería en máquinas navales o equivalente.

3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

- 3.1. En el puesto de trabajo asociado a la plaza objeto de esta convocatoria no es preceptivo el perfil lingüístico de euskera 2. El conocimiento del euskera no es requisito de los puestos sin fecha de preceptividad vencida.

4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, por medio del sistema de autovaloración, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos. Solo se valorará el número de instancias ordenadas por puntuación que se haya dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria.



El concurso no tendrá carácter eliminatorio, si bien será necesario obtener una puntuación mínima del 25% del total de puntos, oinarri orokoretako 10.2 oinarrian ezarritakoaren ondorioetarako.

- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: De carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a Getxo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 2 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

7. Aplicación de la cláusula de prioridad

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir sub representación de las mujeres en la categoría de responsable del subgrupo A1.

ANEXO I BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

**a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos****a.1. Experiencia general**

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o subgrupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría profesional de responsable de instalaciones y espacios, subgrupo A1 y nivel de titulación exigido para el acceso, o en la sub escala y la escala asimilada en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,01827 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

a.2. Experiencia específica

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de responsable de instalaciones y espacios en el subgrupo A1, o en la subescala de la escala asimilada en la Administración convocante, 0,00609 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición a laboral fijo. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos

b.1. Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,191 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.2. Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.



La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

b.3. Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 4 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 8 puntos.

b.4. Por estar en posesión de alguno de los siguientes permisos de conducir, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Carnet de tipo B: 2,5 puntos.



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6.^a Y 8.^a DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE PERSONAL, COMPRAS-CONTRATACIÓN Y JURÍDICO

1. Plazas convocadas

Se convoca 1 plaza de personal laboral fijo por el sistema de acceso libre en la categoría profesional de responsable de personal, contratación y jurídico, subgrupo profesional A1 (antiguo grupo A) y de acuerdo con las siguientes características:

Función básica del puesto

- Se responsabilizará de promover el desarrollo profesional de las personas trabajadoras de Getxo kirolak y velar por su salud laboral en coherencia con la política definida, así como potenciar el reconocimiento del logro y evaluar su satisfacción.
- Velará por el cumplimiento de la legalidad y de los principios de eficiencia y eficacia en el gasto, coordinando para ello la contratación de los servicios necesarios y los recursos económicos necesarios en coordinación con el ayuntamiento.
- Garantizará procesos de trabajo participativos implicando a las personas de su ámbito de colaboración en la implantación de los proyectos y consecución de los objetivos que tenga establecidos. Además, modernizará el área implantando sistemas de información.

Txanda irekia de plaza / Plaza de turno libre

Plaza kopurua N. ^o de plazas	Lotutako lanpostu kopurua LPZ Puestos de trabajo asociados R.P.T. 2022/05/23ko BAoren 97. zenbakikoa «BOB» n. ^o 97 de fecha 23/05/2022	2022/05/31ko BAOn (103. zk.) argitaratutako EPB O.P.E. publicada en el «BOB» n. ^o 103- de fecha 31/05/2022 «Udalhitz / Lan-kontratuko Udalhitz langileen lan-baldintzak arautzen dituen akordioa Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral Características / Ezagunariak
1	RESPONSABLE DE personal, compras-contratación y jurídico LANGILERIA, EROSKETAK-KONTRATAZIOA ETA RLO JURIDIKO-KO ARDURADUNA	EUSKERA: - PL3 Preceptivo 3. HE Derrigorrezkoa (31/12/2010) Complemento de destino/ destino osagarría: A1-25 Complemento específico / Berariazko osagarría: 32.391,58€ Tipo de jornada: 100%

2. Requisitos de participación

- 2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.
- 2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2. h) de las bases generales, se exige la titulación de Licenciatura o Grado en derecho o equivalente.

3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

- 3.1. En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión el perfil lingüístico de euskera 3. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, por medio del sistema de autovaloración, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos. Solo se valorará el número de instancias ordenadas por puntuación que se haya dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria.



El concurso no tendrá carácter eliminatorio, si bien será necesario obtener una puntuación mínima del 25% del total de puntos, a los efectos de lo establecido en la base 10.2 de las bases generales

- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes ya que optan a la plaza con puesto de trabajo asociados, con perfil lingüístico 3, de carácter preceptivo, y, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a Getxo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 3 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

7. Aplicación de la cláusula de prioridad.

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir sub representación de las mujeres en la categoría de responsable del subgrupo A1.

ANEXO I BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos ad-



critos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría profesional de responsable de personal, contratación y jurídico, subgrupo A1 y nivel de titulación exigido para el acceso, o en la sub escala y la escala asimilada en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,01827 puntos por día trabajado

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

a.2. *Experiencia específica*

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de responsable de personal, contratación y jurídico en el subgrupo A1, o en la subescala de la escala asimilada en la Administración convocante, 0,00609 puntos por día trabajado.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) **Titulaciones y superación de pruebas en procedimientos de acceso a la condición a laboral fijo. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos**

b.1. Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos.

Titulación de máster universitario y/o doctorado, o equivalente (Niveles MECES 3 y 4).

b.2. Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,191 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.3. Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.



La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.